

SELLO 4º
40 Mº



AÑO DE
1857.

Habilitados; publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1856.

de esta Provincia, fecha treinta de Mayo proximo pasado, reclamando la presentacion en aquella Capital de D. Antonio Garcia y Juan Lopez numeros quatro y cinco quarenta y tres; Puntos por que Contingente; y enterada la Ciudad ACORDO: Si contese a su licia que el primero tiene redimida su suerte con dos mil y doscientos r., y que el segundo va a marchar inme-

La misma; sobre
abolir la Norma
del Secado.

diatamente. }
Se ha visto un officio de la Cerna Diputacion Provi-
nial fecha veinte y tres de Mayo proximo pasado, previniendo S. E. la abolicion del derecho de la Norma del Secado, por injusto e improcedente, debiendo esta Corporacion hacerse cargo en las cuentas de propios de los rendimientos que hasta el dia ha producido; y enterada la Ciudad ACORDO: Queda suprimido desde hoy el citado derecho, haciendo se saber asi a sus arrendadores; y que se contese a la Cerna Diputacion Provincial su cumplimiento, y que esta Corporacion por su parte de su licia se sirva relevarse de cargarse en cuentas de propios el importe de dicho impuesto, en atencion a que su producto se ha invertido en la fabrica de alojamientos y bagajes, la que desde hoy queda a cargo de esta Secretaria, apesar del corto numero de sus oficiales, y multitud de negocios que sobre ella pesan.

Circular en virtud
sobre su redimida

La Ciudad ACORDO: Se envia a las Justicias de Vera, Llanas, Aguilas y Chiriquian, acompañando los edictos para su publicacion, anunciando a aquellos Ciudadanos, que pueden venir libremente vajo la garantia de esta Autoridad Constitucional, con pecadores, hortelizos, legueros y demas comerciantes las personas que se dedican a este trafico, pudiendo vender a la menuda y al por mayor todo el tiempo que quieran; vajo la inteligencia que en esta

[Handwritten signature]

